

43

**L**a fidelidad y obediencia á las leyes que hemos jurado son inseparables de la pública tranquilidad: sin ella no hay clase alguna del Estado que pueda subsistir; y así como los ciudadanos útiles y honrados padecen todo género de horrorosas extorsiones, vilipendios y violencias, encuentran en ellas mismas los malévolos su aparente y momentánea felicidad.

Pueblos de esta grande Monarquía: generosos Españoles, que teneis la dicha de vivir baxo la influencia de sus sabias leyes, y de gozar en el reposo de vuestros respectivos domicilios los frutos que vuestro sudor os proporciona, ó que habeis adquirido de vuestros nobles ascendientes: M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Comunidades Regulares, y Religioso Clero de estos vastos Dominios, escuchad con atencion la voz del Consejo, ya que desde su primitiva ereccion no habeis dudado de su indeleble amor á la Patria, y de su constante proteccion á todas las clases de su Estado.

Una gran parte de ellas desde la mas elevada y distinguida encierra en su ancho seno esta Capital. ¡Qué terror no causaria al verlas perecer en un momento! La humanidad se resentiria con semejante espectáculo; y estos Reynos se cubririan de luto en un instante. Pues esta triste catástrofe estuvo para suceder en esta Corte en la mañana del dia dos del corriente, si las infames ideas de un corto número de facciosos y tumultuarios se hubiesen realizado.

¿Pero á quién se debió esta felicidad, que no puede callarse? Al acelerado remedio que ordenó sabiamente la Suprema Junta de Gobierno. En medio del estruendo y del horror que causaban los tristes despojos de un Pueblo desordenado se presentaron los Ministros de la Junta á caballo delante de las puertas del Consejo, quien, acompañado de los demas Tribunales supremos, de sus Presidentes, del Capitan General de esta Provincia, y de algunos Grandes de la mayor graduacion que pudieron concurrir, salió á la calle, y en todas las mas principales y barrios populosos de esta Corte publicó este Consejo con sorprendente solemnidad y formal aparato un Bando, que fue recibido por sus vecinos con innumerables vivas y aclamaciones, en que se ofrecia recíprocamente la seguridad y sosiego de la Tropa Francesa y habitantes.

Quedó desde este momento tranquilo el Pueblo, digno de la mayor alabanza por la pronta obediencia que prestó á las supremas Potestades civiles que le mandan. Nada se hubiera conseguido si la beneficencia y humanidad del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg no hubiera por su parte coadyuvado á tan arriesgada operacion. Pero S. A. I. y R. destinó en el mismo momento á algunos Generales de su mando para que con la Tropa que considerasen necesaria acompañasen y auxiliasen á tan ilustre comitiva.

Así se executó; y se consiguió dichosamente quanto se deseaba. Vive ya este gran Pueblo en el mayor sosiego; pero como el Consejo tiene á su vista todos los demas de que se componen estos Reynos y Señoríos, ha creído ser de su primera obligacion no solo pintarles, aunque en bosquejo, una pequeña parte de lo que presencié, sino tambien el dictarles las reglas que deberán circular y observar las Audiencias, Intendentes, Corregidores, y demas Justicias á quienes corresponda. ¡Quiera el Cielo que tan melancólica escena no se repita en alguno de ellos!

Para conseguirlo tomarán quantas precauciones prudentes sean imaginables para conservar la tranquilidad y buen orden en todos, ocupándose incesantemente en conseguirla.

Procurarán persuadir la importancia de la mejor armonía con las Tropas Francesas, disuadiendo á sus respectivos súbditos de los errores y equivocado fervor, que solo pueden servir para la destruccion de ellos mismos, de sus vidas, haciendas y propiedades.

Todos los RR. Prelados, Párrocos, Nobleza y Justicias son interesados en conseguirlo. El Consejo quiere, y así lo manda y encarga, porque les ama en su corazon, porque trabaja por su felicidad, y porque estos preceptos son en todo conformes á los objetos del bien público.

Si no obstante hubiese algunos (lo que no se espera) que perturbasen el sosiego público, que intentasen romper la alianza de estas dos grandes Naciones, ó que maltratasen de obra ó de palabra á los Militares Franceses, y demas individuos de esta Nacion; quiere el Consejo que el castigo sea riguroso y severo, á proporcion de la mayor ó menor malicia del delito; avisando sin dilacion al Consejo de quanto ocurra (sin que se suspenda por esto la execucion de la pena) para providenciar lo que convenga.

*Es copia de la Proclama original, formada por el Consejo, y aprobada por la Suprema Junta de Gobierno; de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de él. Madrid cinco de Mayo de mil ochocientos y ocho.*

*D. Bartolomé Muñoz.*

